

Señor juez civil municipal (Reparto)

E S D

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: RAUL ANDRES SOTO

ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC.
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA, ALCALDIA DE ENVIGADO

Respetado señor juez:

Yo : RAÚL ANDRÉS SOTO , identificado con C.C. # 8464020 de Fredonía Antioquia y residenciado en el municipio de sabaneta actuando a nombre propio, acudo ante su despecho con el fin de interponer **ACCIÓN DE TUTELA, CONTRA LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA ,COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) ,ALCALDÍA DE ENVIGADO** . De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Política ,con el objeto de que se protejan mis derechos constitucionales fundamentales de igualdad, al debido proceso, derecho de petición en conexidad con los derechos al trabajo, defensa, justicia derecho al mérito, información, contradicción e igualdad en el acceso a cargos de la función pública. Los cuales fueron vulnerados, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

1- . La Comisión Nacional del Servicio Civil y el Municipio de Envigado por medio del Acuerdo CNSC-20191000001396 del 4 marzo de 2019, establecieron las reglas del proceso de selección por méritos para proveer de manera definitiva unos empleos, pertenecientes a vacantes de la planta de personal del Sistema General de Carrera Administrativa del Municipio de Envigado.

2- El jueves, 30 enero del año 2020 Realice mi inscripción

3- Las inscripciones para la Convocatoria Territorial 2019 finalizaron el 31 de enero de 2020 a las 11:59 pm

4-Las pruebas se realizaron en la ciudad de Medellín el día 28 de febrero del año 2021

5- Luego de los resultados de las pruebas de competencias básicas y funcionales que equivalen a un 80 %. Solo quedaba esperar la prueba de valoración de antecedentes la cual representa un 20 %.

Artículo 24 Pruebas a aplicar carácter y ponderación (**acuerdo CNSC 20191000001396 del 04/03/2019**) por el cual se establecen las reglas del proceso de selección para las vacantes ofertadas por la alcaldía de Envigado

PRUEBAS	CARÁCTER	PESO PORCENTUAL
Competencias básicas y funcionales	Eliminatorio	60%
Competencias comportamentales	Clasificatorio	20%
Valoración de antecedentes	Clasificatorio	20%
Total		100%

Hasta este punto de la convocatoria me encontraba ocupando el segundo lugar de cuatro vacantes disponibles correspondientes a la opec: número 77817, nivel asistencial, denominación celador.

6- El 20 de agosto de 2021 se publicarán los resultados de la Prueba de Valoración de Antecedentes por la plataforma SIMO. Donde, pase de un segundo lugar al quinto dado que, solo me otorgaron 30 puntos, mientras que los concursantes que me sobrepasaron fueron validados con 80, 90 y 50 puntos.

7- El 24 de agosto del 2021, presente reclamación respecto a la no valoración de los seis (6) cursos de educación informal que realice en academias certificadas de vigilancia y seguridad privada, durante los años que labore como guarda de seguridad. Esta reclamación fue motivada debido a que estos certificados no fueron valorados, justificando la decisión con lo siguiente. **“No se valida el documento aportado toda vez que excede los diez (10) años de vigencia, contados desde la fecha de cierre de la Etapa de Inscripciones (31-01-2020), incumpliendo así la exigencia establecida en el numeral 24 del Anexo Técnico del Criterio Unificado, frente a situaciones especiales que deben atenderse en la verificación de requisitos mínimos y la prueba de valoración de antecedentes de aspirantes inscritos en los procesos de selección que realiza la CNSC”**.

La imagen que se observa a continuación refleja pantallazo tomado desde la plataforma SIMO donde constan los 6 cursos objeto de mi reclamación.

ACADEMIA DE VIGILANCIA SESLA	CURSO BÁSICO DE VIGILANCIA NIVEL I	No Válido	No se valida el documento aportado toda vez que excede los diez (10) años de vigencia, contados desde la fecha de cierre de la Etapa de Inscripciones (31-01-2020), incumpliendo así la exigencia establecida en el numeral 24 del Anexo Técnico del Criterio Unificado, frente a situaciones especiales que deben atenderse en la verificación de requisitos mínimos y la prueba de valoración de antecedentes de aspirantes inscritos en los procesos de selección que realiza la CNSC.	
UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	TECNOLOGIA EN REGENCIA DE FARMACIA	No Válido	El Título en TECNOLOGIA EN REGENCIA DE FARMACIA, no se valida debido a que no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, incumpliendo lo establecido en el artículo 14 del acuerdo de la presente Convocatoria.	
PROSIN (INSTITUCION DE EDUCACION EN SEGURIDAD)	ÁREA BÁSICA DEL CICLO PARA MANEJADOR CANINO	No Válido	No se valida el documento aportado toda vez que excede los diez (10) años de vigencia, contados desde la fecha de cierre de la Etapa de Inscripciones (31-01-2020), incumpliendo así la exigencia establecida en el numeral 24 del Anexo Técnico del Criterio Unificado, frente a situaciones especiales que deben atenderse en la verificación de requisitos mínimos y la prueba de valoración de antecedentes de aspirantes inscritos en los procesos de selección que realiza la CNSC.	
INSTITUTO PROSIN (PROFESIONALES EN SEGURIDAD INTEGRAL)	CURSO DE ACTUALIZACIÓN DE VIGILANCIA	No Válido	No se valida el documento aportado toda vez que excede los diez (10) años de vigencia, contados desde la fecha de cierre de la Etapa de Inscripciones (31-01-2020), incumpliendo así la exigencia establecida en el numeral 24 del Anexo Técnico del Criterio Unificado, frente a situaciones especiales que deben atenderse en la verificación de requisitos mínimos y la prueba de valoración de antecedentes de aspirantes inscritos en los procesos de selección que realiza la CNSC.	
PROSIN (PROFESIONALES EN SEGURIDAD INTEGRAL)	CURSO AVANZADO DE VIGILANTE	No Válido	No se valida el documento aportado toda vez que excede los diez (10) años de vigencia, contados desde la fecha de cierre de la Etapa de Inscripciones (31-01-2020), incumpliendo así la exigencia establecida en el numeral 24 del Anexo Técnico del Criterio Unificado, frente a situaciones especiales que deben atenderse en la verificación de requisitos mínimos y la prueba de valoración de antecedentes de aspirantes inscritos en los procesos de selección que realiza la CNSC.	
Departamento de capacitación MIRO SEGURIDAD	Seminario "Especialización en seguridad para sectores de alta afluencia de público"	No Válido	No se valida el documento aportado toda vez que excede los diez (10) años de vigencia, contados desde la fecha de cierre de la Etapa de Inscripciones (31-01-2020), incumpliendo así la exigencia establecida en el numeral 24 del Anexo Técnico del Criterio Unificado, frente a situaciones especiales que deben atenderse en la verificación de requisitos mínimos y la prueba de valoración de antecedentes de aspirantes inscritos en los procesos de selección que realiza la CNSC.	
INSTITUTO PROSIN : PROFESIONALES EN SEGURIDAD INTEGRAL	CURSO BASICO DE SEGURIDAD NIVEL II	No Válido	No se valida el documento aportado toda vez que excede los diez (10) años de vigencia, contados desde la fecha de cierre de la Etapa de Inscripciones (31-01-2020), incumpliendo así la exigencia establecida en el numeral 24 del Anexo Técnico del Criterio Unificado, frente a situaciones especiales que deben atenderse en la verificación de requisitos mínimos y la prueba de valoración de antecedentes de aspirantes inscritos en los procesos de selección que realiza la CNSC.	

8-Con base en esta respuesta el 24 de agosto presente mi reclamación con # 425531160 y el siguiente contenido: Frente a esta situación, manifiesto lo siguiente: **Según el acuerdo CNSC 20191000001396 del 04/03/2019 por el cual se establecen las reglas del proceso de selección para las vacantes ofertadas por la alcaldía de Envigado y es la guía que todo aspirante debe**

leer para tener claras las reglas del concurso y no terminar excluido por desinformación. En ningún ítem de este documento, se encuentra descrito lo que expresa el numeral 24 del Anexo Técnico del Criterio Unificado que los cursos de educación informal pierden validez si excede los diez (10) años de vigencia, contados desde la fecha de cierre de la Etapa de Inscripciones. Además de esto, consultando el citado anexo técnico se puede evidenciar que dicha decisión fue aprobado por unanimidad en sesión de Sala Plena de la CNSC realizada el 18 de febrero de 2021, fecha posterior al cierre de inscripciones de la convocatoria (31-01-2020). Basado en lo descrito en el presente documento .Solicito que me sean sumados los 10 meses de experiencia laboral y obtener el puntaje acorde a lo estipulado en el acuerdo de convocatoria y que los cursos de educación informal sean valorados omitiendo lo estipulado en el numeral 24 del Anexo Técnico del Criterio Unificado puesto que, dichas reglas fueron estipuladas en tiempo posterior al cierre de inscripciones de la convocatoria.

9-El día 17 de septiembre del 2021 a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad - SIMO se presentó la respuesta a mi solicitud, admitiendo el error frente los 10 meses de experiencia laboral que no fueron valorados y negando la valoración de los cursos de educación informal expresando lo siguiente:

“OBSERVACIONES FRENTE A LA DOCUMENTACIÓN EN GENERAL PRESENTADA

Para efectos de dar trámite y respuesta a la reclamación interpuesta por el aspirante, en la que se expresa su inconformismo relacionado con la valoración de los certificados de Educación Y Experiencia, aportados y registrados dentro de los términos establecidos por la Convocatoria, es pertinente aclarar lo siguiente: Sea lo primero considerar que el CRITERIO UNIFICADO VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES DE LOS ASPIRANTES INSCRITOS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN QUE

REALIZA LA CNSC PARA PROVEER VACANTES DEFINITIVAS DE EMPLEOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA, **del 18 de febrero de 2021**, menciona que “de acuerdo con la decisión de la Sala de Comisionados de la CNSC **del 10 de marzo de 2020 (Acta No. 21 del 10 de marzo de 2020)**, en la cual se aprobó la propuesta de estandarización de las tablas de VA para los procesos de selección, ***sólo se valorarán los cursos de Educación Informal realizados en los últimos 10 años, contados hasta el cierre de las inscripciones***”, (negrilla y cursiva fuera de texto) que para el caso concreto de la presente Convocatoria Territorial 2019, fue el 31 de enero de 2020. Bajo este parámetro, se tiene que las certificaciones de educación Informal en los folios 1 al 7, al haber sido obtenido con anterioridad al 31 de enero de 2010, incumple la vigencia anteriormente señalada y, por ende, no fue objeto de validación dentro de la presente etapa de Valoración de Antecedentes”.

FUNDAMENTOS

1- El núcleo esencial del derecho de petición reside en la solución pronta y oportuna de la cuestión, la petición debe ser resuelta de fondo de manera clara, oportuna y precisa y congruente con lo solicitado. Para el caso específico de mi petición se evidencia en la respuesta dada, la omisión injustificada de mis argumentos, puesto que como se describe literal en dicha respuesta, la cual anexo como prueba, justifican la no valoración de mis certificados de educación informal argumentando lo mismo, por lo cual no estuve de acuerdo y no describen de ninguna manera el rechazo o aprobación de los argumentos que presente en mi reclamación. Además, copiando apartes del acuerdo el cual estudie detalladamente antes de postularme, en esta respuesta en ningún punto aclaran mis dudas, o responde de forma objetiva mi requerimiento, puesto que no mencionan nada referente a que los cursos de educación informal no serán valorados si superan los diez (10) años contados desde la fecha de expedición y hasta el cierre de inscripciones.

2- Como se puede evidenciar claramente, en el ANEXO TÉCNICO (CASOS) CRITERIO UNIFICADO FRENTE A SITUACIONES ESPECIALES QUE DEBEN ATENDERSE EN LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES DE ASPIRANTES INSCRITOS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN QUE REALIZA LA CNSC PARA PROVEER VACANTES DEFINITIVAS DE EMPLEOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA el cual también sumo a los anexos como prueba, en el numeral 24 describe lo siguiente:

El aspirante aporta un curso de Educación Informal. Al estudiarlo, el analista se percató que supera los diez (10) años contados desde la fecha de expedición y hasta el cierre de inscripciones. ¿Es válido para la Prueba de VA?

Respuesta: De acuerdo con la decisión de la Sala de Comisionados de la CNSC del **10 de marzo de 2020**, en la cual se aprobó la propuesta de estandarización de las tablas de VA para los procesos de selección, solo se valorarán los cursos de Educación Informal realizados en los últimos 10 años, contados hasta el cierre de las inscripciones.

8 Página 8. Acta No. 21 del 10 de marzo de 2020

Sumado a esto, el presente Criterio Unificado fue aprobado por unanimidad en sesión de Sala Plena de la CNSC realizada el **18 de febrero de 2021** y deroga aquellos que le sean contrarios.

3- Considero una violación al debido proceso, falta de transparencia puesto que La fecha de cierre de la etapa de Inscripciones de la convocatoria territorial 2019 I como se admite en la respuesta a mi reclamación es el **(31-01-2020)** . De modo que luego del cierre de inscripciones adicionaron y aplicaron a las reglas del concurso, de una convocatoria que ya había cerrado etapa de inscripciones , una

decisión que no estaba establecida en el acuerdo de convocatoria , u otro documento ,que informara a los concursantes que los cursos de educación informal se valorarían siempre y cuando, fueron realizados en los últimos 10 años contados hasta el cierre de inscripciones, para que se tuviera la oportunidad de actualizar dichos cursos, ya que en mi caso, en el tiempo transcurrido desde la divulgación de los acuerdos de convocatoria y las ofertas públicas de empleo al cierre de inscripciones, hubiera podido realizar los cursos suficientes para obtener el puntaje máximo diez (10). No los realice, debido a que los cursos con que contaba y que tienen relación directa con el cargo, los cuales fueron impartidos por academias acreditadas de vigilancia, me daban para obtener el puntaje máximo de 10 puntos por 160 horas y dedique el tiempo y esfuerzo en prepararme para la prueba escrita.

4- Artículo 36 Acuerdo CNSC-20191000001396 del 4 marzo de 2019. Por el cual se establecen las reglas del proceso de selección para las vacantes ofertadas por la alcaldía de Envigado.

Criterios valorativos para puntuar la educación en la prueba de valoración de antecedentes.

Numeral 3

La educación informal, se calificara teniendo en cuenta el número total de horas certificadas de cursos relacionados con las funciones del empleo, de la siguiente manera

Intensidad horaria	Puntaje Máximo
160 o más horas	10
Entre 120 y 159 horas	8
Entre 80 y 119 horas	6
Entre 40 y 79 horas	4
Hasta 39 horas	2

5- En el capítulo III (Divulgación de la convocatoria e inscripción) Acuerdo CNSC-20191000001396 del 4 marzo de 2019

Artículo 10 (Consideraciones previas a la etapa de inscripciones): Del Acuerdo CNSC-20191000001396 del 4 marzo de 2019, donde se establecieron las reglas del proceso de selección por méritos para proveer de manera definitiva unos empleos, pertenecientes a vacantes de la planta de personal del Sistema General de Carrera Administrativa del Municipio de Envigado. Acuerdo que también anexo como prueba para constatar la objetividad de mis argumentos advierte sobre lo siguiente:

Artículo 9 Modificación de la convocatoria: Antes de dar inicio a la etapa de inscripciones la convocatoria podrá ser modificada o complementada, de oficio o a solicitud de la entidad para la cual se realiza el proceso de selección debidamente justificada y aprobada por la CNSC y su divulgación se hará a través de los mismos medios utilizados desde el inicio

Iniciada la etapa de inscripciones, la convocatoria solo podrá modificarse en cuanto al sitio, hora y fecha de recepción de inscripciones y aplicación de las pruebas por la CNSC . Las fechas y horas no podrán anticiparse a las previstas inicialmente.

Numeral 11

El aspirante participara en el proceso de selección con los documentos que tenga registrados en SIMO hasta antes de finalizar la etapa de inscripciones. Los documentos cargados o actualizados con posterioridad solo serán válidos para futuras convocatorias

6- Sentencia T-588/08 de la corte constitucional donde de forma precisa expresa que un concurso de méritos tiene unas reglas claras y establecidas que deben respetarse

CONVOCATORIA-Norma reguladora de todo concurso y a ella quedan obligados tanto la CNSC como la entidad que convoca y los participantes.

CONCURSO-Una vez definidas las reglas deben aplicarse de manera rigurosa.

CONCURSO-Necesidad de respetar las bases.

7- Los cursos frente a los cuales estoy solicitando sean validados como educación informal no presentan fecha de expiración, motivo por el cual tenía la certeza que serían validados y obtendría el puntaje máximo de 10 puntos.

Con esta regla aplicada posterior al cierre de inscripciones quedo por fuera del listado de las 4 vacantes que corresponden a los mejores cuatro puntajes de los 101 que iniciamos el proceso desde su inscripción hasta la actual etapa de reclamación sobre la valoración de antecedentes que registran al día de hoy.

Antes de la puntuación asignada por la verificación de antecedentes me encontraba en el segundo lugar .Luego de la puntuación otorgada por mis antecedentes ,solo se me otorgaron 40 puntos de los 100 posibles correspondientes a la experiencia , diez puntos correspondientes a los curso de educación informal, que modificarían mi puntaje absoluto permitiéndome subir al tercer lugar no fueron sumados puesto que, dichos cursos según el anexo técnico del Criterio Unificado , tienen una vigencia mayor a diez años contados desde su expedición a la fecha de cierre de inscripciones.

DERECHOS VULNERADOS

Bajo estas circunstancias considero que se me han sido vulnerado derechos tutelables como : De igualdad, al debido proceso, derecho de petición en conexidad con los derechos al trabajo, defensa, justicia derecho al mérito, información, contradicción e igualdad en el acceso a cargos de carrera administrativa.

Pretensión

Solicito respetuosamente, que los cursos de educación informal relacionados con las funciones del cargo, sean valorados omitiendo lo estipulado en el numeral 24 del Anexo Técnico del Criterio Unificado puesto que, dichas reglas fueron estipuladas en tiempo posterior al cierre de inscripciones de la convocatoria territorial 2019 I y obtener el puntaje acorde a lo estipulado en el acuerdo de convocatoria CNSC-20191000001396 del 4 marzo de 2019 por el cual se establecen las reglas del proceso de selección para las vacantes ofertadas por la alcaldía de Envigado.

Bajo la gravedad del juramento, manifestó que no he formulado acción de tutela por los hechos antes relatados.

Téngase como pruebas señor Juez los siguientes anexos:

1. Reclamación valoración de antecedentes
2. Respuesta a la reclamación a la valoración de antecedentes
3. Acuerdo CNSC-20191000001396 del 4 marzo de 2019
4. Reporte de inscripción a la convocatoria
5. Anexo técnico (casos)

Firma:



Raúl Andrés Soto

CC 8464020 de Fredonía (Ant)

Tel: 3053513845

Correo electrónico: sotoandre04@gmail.com

